



ACUERDO REGIONAL N° 000049-2019-GR.LAMB/CR [3245467 - 2]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08.May.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, en el que se definen seis (6) ejes estratégicos: a) Derechos fundamentales y dignidad de las personas; b) Oportunidades y acceso a los servicios; c) Estado y gobernabilidad; d) Economía, competitividad y empleo; e) desarrollo regional e infraestructura; f) recursos naturales y ambiente, proponiendo para cada uno de ellos, los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, dispone la Creación y objeto del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional; en ese contexto con Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Que, con Decreto Supremo N° 091-2019- PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros, y en el artículo 2° se establecen las funciones del Proyecto Especial, debiendo precisar el inciso e) Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia el Perú.



ACUERDO REGIONAL N° 000049-2019-GR.LAMB/CR [3245467 - 2]

Que, el Bicentenario de la República del Perú tendrá como fecha conmemorativa el 28 de julio de 2021, y su celebración es una muestra de la gesta de hace 200 años de la declaración de la Independencia del Perú, declarada por el General Don José de San Martín y la celebración tendrá diversas actividades y planes nacionales que se preparan con antelación.

En el Perú referirse sobre el proceso de independencia de la corona española, es un tema muy vinculado con nuestra identidad nacional, el respeto a los valores nacionales, soberanía y costumbres democráticas, esto se ha venido cultivando a lo largo de la historia republicana y contemporánea. Por ello, es preciso impulsar los factores que contribuyen con el desarrollo de esta identidad nacional. Este proceso histórico, está lleno de heroísmo, lucha y desprendimiento de comunidades y pueblos, que, cansados del maltrato colonial, buscaron su libertad.

Está registrado en documentos oficiales, que el primer grito libertario se dio en la ciudad de Lambayeque el 27 de diciembre de 1820, a las diez de la noche, antes que lo practicara pueblo alguno de la Intendencia; conforme a la historia y publicaciones de la Comisión Nacional de Sesquicentenario de la Independencia del Perú, quien narra lo siguiente:

(...) Eligiéndose a estos último de entre los corajudos, y resultaron designados; Pascual Saco, “Capitán del regimiento de milicias disciplinadas del partido”, así “por su decisión, como por su reputación, de valor”, y los que, con fecha posterior, a la cabeza de la muchedumbre, embistieron y tomaron el cuartel realista; a saber, los tres Leguía, los dos Iturregui, Sevilla, Quezada, Navarrete, etc.

(...) Y eran las diez de la noche en punto, defiriendo a las exigencias de los lambayecanos indignados hasta el furor y entusiastas hasta el delirio, los cabildantes abrieron acuerdo público, y firmaron el acta siguiente. “En el pueblo de Lambayeque, a las diez de la noche del día de hoy, veintisiete de diciembre de mil ochocientos veinte, y primero de la independencia de este pueblo, los señores doctor y Don Pedro Antonio López y Vidaurre, alcalde de la primera nominación y abogado de la audiencia nacional del distrito; don Melchor Sevilla, alcalde de segunda nominación y teniente del escuadrón (de milicias) de Pacasmayo; los regidores, el Dr. D. María Muga, alguacil mayor y subteniente del regimiento de infantería de milicias de este pueblo; don José Manuel Puémape, depositario de la caja de propios, don Eugenio Crisanto Yerrén, don Valentín Mondragón, Sub Teniente de milicias de infantería de este partido y alcalde provincia; don Pedro Yuyas, los síndicos procuradores Dr. D. Mariano Quezada y don Hilario Gil – que se componen el primer ayuntamiento de esta población – se han reunido los señores susodichos en hora intempestiva y en la casa del señor alcalde de segunda nominación don Melchor Sevilla por varias graves razones, siendo entre ellas, la que más ha obligado a esta Junta, extraordinaria en tiempo y lugar, eludir el continuo espionaje, y las trabas que, por ser español europeo el subdelegado presidente (Manuel Jacinto Romero) podría oponer a las miras benéficas de esta corporación, si se reuniese en la casa consistorial; resolvieron cautelar todo del modo expresado y, en su consecuencia, después de haber hecho presentes las diversas cartas del Excmo. Sr. D. José de San Martín, general del Ejército Libertador del Perú, escritas a varios individuos de este cuerpo, y conferenciado muy detenidamente sobre el espíritu de todos sus capítulos, e igualmente, de haber balanceado la justicia de la causa que define, por cortejo de sus papeles públicos, superiores en todo a los buenos conceptos de los papeles de Lima; convencidos, en mérito de todo, de la buena causa que defienden las armas patriotas, de que cada uno anticipadamente estaba persuadido; y tratando de dar el ejemplo a los demás cabildos de esta provincia, adictos al sano sistema de libertad e independencia de la América del gobierno español, a que desgraciadamente ha estado sujeta hasta el día de hoy, por el duro sistema colonial, deseando romper las cadenas opresoras de tan ignominiosa esclavitud – por un rasgo generoso y unido de la libre y espontánea voluntad de este ilustre cuerpo – ha resuelto jurar, como de facto jura, la independencia absoluta del gobierno español, por sí y a nombre de toda esta población a quien representa, satisfecho, hasta la evidencia, de ser este voto común, subordinándose totalmente al sistema de constitución de las leyes que el gobierno supremo de la Patria estableciere para el arreglo, buen orden y felicidad de todos los hijos nacidos en esta América, protestando ante Dios, y a la faz de todo el universo, sostener y defender con sus vidas y haciendas, la santa religión que profesa, los códigos y las leyes que en lo presente y futuro dictare la Patria para el mejor orden y régimen de sus pueblos, previniendo que, si este juramento no lo hace con todas las demostraciones y



ACUERDO REGIONAL N° 000049-2019-GR.LAMB/CR [3245467 - 2]

solemnidad que desea este cuerpo, y el modo público que correspondería, no es por otra causa, que la de evitar el escándalo de las opiniones de los jefes militares de esta población, que juzgan poder contrariar sus votos y juramentos, en mérito del total recato y falta de noticia de este ayuntamiento, con que ha procedido hasta el día el señor comandante militar, acerca de cuanto se le ha comunicado de oficio sobre el estado de los negocios públicos, para cuya constancia así lo dijeron y firmaron, previniendo que, sacándole copia certificada de esta acta, se remita, en tiempo oportuno, al Excmo. Sr. Capitán general y en jefe del Ejército Libertador, para su superior satisfacción, siendo del resorte de esta corporación el manifestar – variadas las circunstancias – de un modo solemne y público, sus sentimientos patrióticos, en celebración del día feliz en que ha recuperado el Perú la antigua libertad en que fue creado por el Eterno; de que certificamos – Firmados – Dr. Pedro Antonio López y Vidaurre – Melchor Sevilla – José María Muga – Eugenio Crisanto Yerrén – José Manuel Puémape – Pedro Yuyas – Valentín Mondragón – Dr. Mariano Quezada – Hilario Gil – Ante mí: José Manuel Otiniano, secretario patriótico”.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019, la Consejera Regional Gisella Elizabeth Fernández Muro, indicó que el Bicentenario de la República del Perú tendrá como fecha conmemorativa el 28 de julio de 2021, y su celebración es una muestra de la gesta de hace 200 años de la declaración de la Independencia, declarada por el General Don José de San Martín, celebración que tendrá diversas actividades, planes nacionales que se preparan con antelación, asimismo se encuentra probado en documento oficial de la Historia de la Emancipación del Perú, que la gesta de la Independencia del Perú, fue en la Provincia de Lambayeque el 27 de diciembre de 1820, siendo necesario que las Instituciones Educativas públicas y privadas, publiquen y difundan el acta de Independencia del Perú, por tener un alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional, en especial, porque en la provincia de Lambayeque se proclamó; así también se exoneró de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08. May.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DIFUNDIR y PUBLICAR en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región de Lambayeque, el documento oficial de la Historia de la Emancipación del Perú, donde se encuentra registrada la gesta de la Independencia del Perú, en la provincia de Lambayeque el 27 de diciembre de 1820, por tener un alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional, en especial, porque la provincia de Lambayeque fue la primera ciudad donde se proclamó la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Regional de Educación cumpla el Acuerdo Regional, debiendo informar al Consejo Regional Lambayeque, sobre su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000049-2019-GR.LAMB/CR [3245467 - 2]

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 31/05/2019 - 10:39:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
31-05-2019 / 09:20:29